



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente trámite incidental, informándole que la entidad accionada se pronunció frente al requerimiento efectuado el día 24 de julio del 2020 y solicitó abstenerse de continuar con el incidente de desacato y archivar las diligencias. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 18 de agosto de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	17001-40-03-010-2020-00178-00
ACCIONANTE:	SANDRA ISABEL PACHON CASTAÑEDA
ACCIONADO:	PORVENIR A.F.P
AUTO D No.:	015

I.OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver si hay lugar o no a continuar el incidente de desacato de la referencia.

II.CONSIDERACIONES

SANDRA ISABEL PACHON CASTAÑEDA, allegó al Despacho escrito por medio del que promovió incidente de desacato en contra de PORVENIR A.F.P, al cual se le impartió el trámite establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Mediante auto del 23 de julio de 2020, se requirió al Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** identificado con C.C. 79.156.394, presidente de PORVENIR A.F.P. y al Dr. **CARLOS ANDRES SANCHEZ MEDINA** identificado con C.C. 94.501.244 Representante Legal de la misma, a fin que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de ese proveído, cumplieran la sentencia calendada el 05 de junio de 2020, proferida por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO que revocó la sentencia proferida por este despacho el 05 de mayo del 2020.

Ahora bien, mediante memorial que antecede, PORVENIR A.F.P da contestación al requerimiento realizado por el despacho, donde informa el cumplimiento de lo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

ordenado, generando y enviando a la señora PACHON CASTAÑEDA la historia laboral por ella solicitada; requiriendo en esos términos el cierre del presente tramite incidental.

Así, una vez verificados los documentos aportados con la contestación de la **entidad incidentada**, se pudo verificar el cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO en sentencia del 05 de junio de 2020 que revocó la sentencia proferida por este despacho el 05 de mayo del 2020, en tanto la historia laboral requerida mediante este trámite ya fue enviada a la peticionaria, a quien debe aclarársele, como indican los accionados en su contestación, que la orden que diera el despacho no estaba encaminada a que la respuesta debía emitirse en un formato específico, observando el despacho que la Historia Laboral remitida por la entidad, contiene la información laboral detallada de la usuaria, siendo claro que debe expedirse de esa manera para evidencia de los pagos extemporáneos, según ilustrara la entidad ante la prueba de oficio decretada. Por lo cual, bajo estos supuestos, no puede argumentarse que haya dolo o culpa grave en el actuar de los incidentados.

Como corolario de lo dicho, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación, ya que estamos frente a un hecho superado por carencia actual de objeto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL** de Manizales,

III RESUELVE.

PRIMERO-. ABSTENERSE de continuar el trámite del incidente de desacato formulado por la señora **SANDRA ISABEL PACHON CASTAÑEDA**, en contra de **PORVENIR A.F.P.**, con relación a la sentencia proferida el día 05 de junio de 2020 por el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO que revocó la sentencia proferida por este despacho el 05 de mayo del 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO-. NOTIFICAR en la forma más expedita la presente decisión a las partes.

TERCERO-. Se ORDENA el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 078 del 19 de agosto del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario